ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.

FECHA: **15 DE ABRIL DE 2024**
ELABORÓ: **COORDINADOR MEDICO**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia.

Por su parte, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, a quien le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Que la E.S.E. Hospital San francisco de Viotá, conforme a la ordenanza de creación No. 00252 del 15 de octubre de 2008, de acuerdo con su artículo 4º que establece: el objeto de la Empresa Social del Estado Hospital San francisco de Viotá, será la "prestación de servicios de salud de Nivel I, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud" en tal sentido de acuerdo a la sentencia, No. 039 del 18 de noviembre de 2003, emitida por Consejo de Estado sala plena de lo Contencioso Administrativo, Concejero Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda, manifiesta que el contrato de prestación de servicios debe ceñirse a una coordinación de actividades y estas deben desarrollarse dentro del quehacer diario de la entidad; por consiguiente el contratista, debe desarrollar sus actividades específicas, conforme el objeto contractual, dentro del horario de atención al público, ordinario o de Urgencias,

VIGILADO Supersalud



establecido por la Entidad, a fin de cumplir el Objeto misional de la E.S.E. Hospital San francisco de Viotá.

En cumplimiento del objeto misional de la E.S.E Hospital San Francisco de Viotá y, en aras de garantizar la prestación de servicios, se requiere de un profesional en medicina general; para que realice consulta médica general en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, que diligencie los RIPS y demás formatos estipulados por el sistema de salud, que consigne en las historias clínicas los datos de la consulta de cada paciente y establezca de forma adecuada los sistemas de remisión para el paciente. El cual debe acreditar los conocimientos profesionales en medicina general, con experiencia relacionada en un término no menor a un (01) año en otra entidad prestadora del servicio de salud.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (05) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo.
5. Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
6. Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar Consulta médica General, en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la

VIGILADO Supersalud



estabilidad y recuperación de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución.

2. Diligenciar correctamente los RIPS, y demás formatos estipulados y/o normados por la institución o los entes de dirección del sistema de salud.
3. Utilizar en forma eficiente y permanente el sistema de información que el empleador estime conveniente.
4. Codificar los diagnósticos con base en la CIE 10, o norma que la remplace.
5. Cumplir con los indicadores y estándares preestablecidos en la institución.
6. Consignar en la historia clínica todos los datos relacionados con la consulta del paciente.
7. Acogerse en lo establecido en la ley 23 de 1981 sobre historias clínicas.
8. Se compromete a asistir a las reuniones técnicas y administrativas que convoque la E.S.E. así como el apoyo en la elaboración de protocolos, actualización de los existentes, participación en las diferentes capacitaciones para el mejoramiento continuo del equipo de salud.
9. Se compromete a formular los medicamentos y para clínicos acordes a la ley.
10. Contribuir al mejoramiento del servicio que presta la institución en todos sus niveles, con su aporte en sugerencias, recomendaciones.
11. El trabajador se obliga a constituir y mantener vigente durante toda su permanencia en la institución una póliza de responsabilidad civil profesional para personal de salud por un monto no inferior a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
12. Velar por el adecuado funcionamiento del Hospital San Francisco de Viotá, teniendo en cuenta una adecuada planeación, programación, supervisión y control de las actividades, a fin de lograr una adecuada prestación de servicios.
13. Coordinar la adecuada utilización de los recursos del Hospital.
14. Participar en actividades educativas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales y en las programadas con grupos de líderes comunitarios (acciones comunales, copacos, etc.) en la evaluación de actividades en un determinado periodo de tiempo (mensual, trimestral, anual).
15. Establecer adecuados sistemas de remisión para el Paciente y generar buenos registros clínicos
16. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la Institución y la ejecución de los procesos en que interviene debido al cargo.
17. Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Obligatorio.
18. Asistir obligatoriamente a los comités Institucionales, cuando sea invitado y/o sea miembro de algún de los comités.

2.3.- PLAZO: El plazo total del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma de este y previa suscripción del acta de inicio.

VIGILADO Supersalud



2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato es en la sede principal del Hospital San Francisco de Viotá, ubicado en la Avenida El Progreso, Vía Viotá – Tocaima, del municipio de Viotá - departamento de Cundinamarca.

2.5.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el coordinador médico de la Entidad, quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

2.6.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la presente contratación, es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.520.000),** los cuales serán cancelados a razón de treinta y tres mil pesos ($33.000) moneda corriente la hora cada una por las consultas, independientemente del servicio en donde se ejecute la misma, en forma mensual según los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo. CLAUSULA DE PAGO MENSUAL Y CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO Las partes acuerdan que el pago correspondiente al presente contrato se realizará de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en las cuentas de cobro allegadas por el contratista. Con el fin de garantizar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios, se condiciona el desembolso mensual al cumplimiento efectivo de los planes de mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Salud. El contratista se compromete a presentar y ejecutar planes de mejoramiento que sean acordes con los lineamientos establecidos para cada plan o estrategia de mejora, garantizando así la eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato. Ambas partes reconocen la importancia de este mecanismo como un elemento clave para asegurar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, comprometiéndose a colaborar de manera activa y transparente en la implementación de los planes de mejoramiento acordados. Dichos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2024.

2.7.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

2.8.- PERFIL DEL CONTRATISTA: La persona encargada de prestar los servicios a que se refiere el presente estudio preliminar, deberá acreditar los conocimientos profesionales en medicina general, con experiencia relacionada en un término no menor a un (01) año en otra entidad prestadora del servicio de salud.

VIGILADO Supersalud



3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva del Hospital expidió el Acuerdo No. 15 de 2023 (Estatuto Contractual) que determina los procedimientos a seguir para seleccionar el contratista cuando la Empresa requiera bienes y/o servicios para el desarrollo de su objeto misional, las modalidades de contratación, la naturaleza del contrato y la cuantía de este.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.520.000),** y en tal sentido dicha suma de dinero es inferior a ciento veinticinco (125) SMMLV, conforme a lo reglado por el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el procedimiento para la selección del contratista es la contratación directa, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

La determinación del presupuesto oficial de la contratación se obtuvo teniendo en cuenta el tiempo que va a prestar el servicio; multiplicando las horas por el valor que se le dio a cada una de ellas ($33.000), independientemente en donde se ejecute el servicio, se obtuvo un total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.520.000),** los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 175 de 2024.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias legales para la prestación del Servicio como médico general, conforme la normativa citada en el presente documento; no obstante, el contratista deberá cumplir con el perfil

VIGILADO Supersalud



requerido para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

A. Oferta de servicios.
B. Diploma y/o acta de grado.
C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
D. Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
E. Manifestación expresa de no inhabilidades e incompatibilidades.
F. Antecedentes Judiciales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
G. Antecedentes Fiscales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Contraloría).
H. Antecedentes Disciplinarios no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Procuraduría).
I. Pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud. Cuando se trate de personas jurídicas deberá aportar certificación del representante legal o en su defecto, del revisor fiscal sobre ello, junto con la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador.

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta, lo siguiente: determinación de los riesgos, análisis y forma de mitigarlos.

Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	1	1	N/A
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	1	N/A
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	1	1	N/A

VIGILADO Supersalud



Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	1	N/A
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	1	N/A
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	1	N/A

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 42 del Acuerdo 015 de 2023 emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el cual dispone que *"se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior a treinta (30) SMLMV"* y, como quiera que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso; sin embargo por la naturaleza del contrato y por tratarse de un profesional en medicina general, se le solicitara una póliza de seguros de responsabilidad civil profesional.

Cordialmente,

RUBEN DARIO ARIAS CORONEL
COORDINADOR MEDICO

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: ANGELA TORRES – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN - GERENTE

VIGILADO Supersalud